

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICO Y
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
CENTRAL "MARTA ABREU" DE LAS VILLAS,
CUBA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE

SANTIAGO, 30.08.2012 007613 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, es una institución que tiene como objetivo contribuir a la formación y superación permanente de los recursos humanos en áreas de prioridad para el desarrollo sustentable del país y realizar una relevante actividad científica, tecnológica y cultural caracterizada por la transferencia de conocimientos y servicios de alto valor agregado que alcancen reconocimiento en el entorno nacional e internacional.

2.- Que la Universidad de Santiago de Chile es un centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial, que dispone de la infraestructura material y personal apropiado para llevar a cabo acciones de difusión de la cultura y la investigación científica y tecnológica.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio marco de cooperación académica, científico y cultural suscrito entre la Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Cuba y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO
MARCO**

La Universidad de Santiago de Chile, Institución de Educación Superior y servicio público descentralizado creado por el Decreto N° 1831 de 1947, el cual crea la Universidad Técnica del Estado, de la cual la Universidad de Santiago de Chile, es la sucesora legal, con domicilio en Avenida Ecuador BN° 3789, Comuna de Estación Central, Santiago, representada en este acto por su Rector, el **Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**.

Para la colaboración entre la **Universidad Central "Marta Abreu" de Las Villas, Cuba**, representada por su **Rector, Dr. Ing. José Ramón Saborido Loidi**, la cual en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio, se denominará **UCLV**.

Ambas Instituciones, por mutuo acuerdo y en total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre los pueblos de Cuba y Chile, con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y educativas entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, acuerdan establecer un **Convenio de Cooperación Académica, Científico y Cultural** según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA: Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

SEGUNDA: Que ambos Centros de Educación Superior manifiestan su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

Dadas las anteriores Declaraciones, las partes acuerdan suscribir un Convenio a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Ambas Instituciones emprenderán una relación de trabajo en el desarrollo de planes de estudio, niveles académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las esferas de colaboración señaladas en la Cláusula precedente requerirán de la elaboración del Programa de Trabajo correspondiente, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y el intercambio de especialistas para la conducción y evaluación del trabajo. Estos Programas de Trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de ambas Instituciones formarán parte del presente Convenio y abarcarán la duración necesaria.

Específicamente, en el caso de las contrataciones de profesores de la UCLV para la prestación de servicios académicos internacionales se firmará un acuerdo de contratación y se efectuará la solicitud oficial de cada acción a desarrollar a lo cual la UCLV dará respuesta según sus disponibilidades profesoriales.

TERCERA: Ambos Centros desarrollarán la cooperación educacional a través de:

- Intercambios para fomentar el desarrollo de programas, conferencias, investigaciones científicas y estudios de postgrado.
- Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas.
- Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes.

CUARTA: El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará de conformidad con lo establecido en cada Institución al respecto.

QUINTA: Las partes garantizarán que los profesores e investigadores que desarrollen acciones amparadas en este convenio e interrumpen la misión en forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

SEXTA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes suscribirlo.

La Coordinación de este Convenio, en representación de la Universidad de Santiago de Chile, estará a cargo del **Decano** de la Facultad Tecnológica **Sr. Gumercindo Vilca Cáceres** y del Director del Depto. de Gestión Agraria **Sr. Luis Sáez Tonacca**.

SEPTIMA: Este Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la UCLV y de la Universidad de Santiago de Chile, afirman, convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

En fe de lo cual, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente Convenio, en la ciudad de Santiago a 20 días del mes diciembre del año 2011.

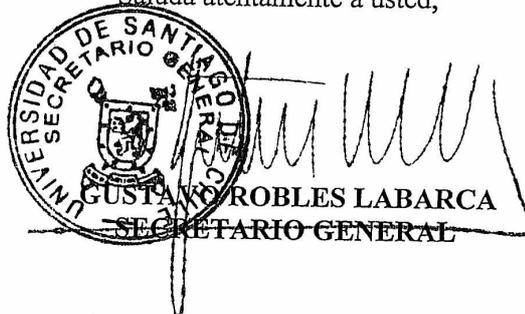
2.- Este convenio no irroga gastos a la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

1.- Rectoría
1.- Contralor Universitario
1.- Facultad Tecnológica
1.- Dirección Jurídica
1.- Oficina de Partes
2.- Archivo Central
C:\Documents and Settings\Usach\Escritorio\Documentos 2009\Res.Conv. Marco MARTA ABREU.doc
9051